

Dirección Nacional de Aduanas

R/G No.46 /2017

Ref.: Declaración de mercaderías previa a la llegada del medio de transporte para operaciones de tránsito.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 22 de septiembre de 2017.

VISTO: La necesidad de adecuar el procedimiento DUA Digital Transito con el fin de habilitar la presentación de la declaración de mercadería previa a la llegada del medio de transporte para las vías marítima y aérea.

RESULTANDO: Que la Resolución General 87/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 de "Declaración de mercaderías pre-arribo", habilitó la realización de la declaración de la mercadería previa a la llegada del medio de transporte, para las operaciones de importación que se realicen por las vías marítimas o aéreas;

CONSIDERANDO: La conveniencia de extender la declaración pre-arribo a las operaciones de tránsito aduanero que se realicen por las vías marítima y aérea, con el fin de uniformizar y facilitar la implementación de la realización de las declaraciones de mercaderías previas a la llegada de las mercaderías.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y el Decreto 256/2016 de 15 de agosto de 2016;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1). Modifíquese el procedimiento DUA Digital Tránsito puesto en vigencia por la Orden del Día 77/2012 de 29 de octubre de 2012, sustituyendo en la Actividad Envío del mensaje, el párrafo: "*- para los DUA marítimos y aéreos, que tengan forma de despacho 0 (normal), esta asociación debe enviarse en el mensaje de numeración del DUA*", por el siguiente: "*Para los DUA en los que se haya consignado la vía marítima o aérea, cualquier forma de despacho y todo tipo de mercadería, esta asociación podrá ser diferida hasta la solicitud de canal de revisión*".

2). Deróguese la Orden del Día 07/2014 del 5 de febrero de 2014.

R/G 46/2017

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay


Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

3). La presente resolución entrará en vigencia para los DUA numerados a partir del 1o de octubre de 2017.

4º). Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARITIMOS, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY y ASOCIACIÓN RURAL DEL URUGUAY. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jb/dv



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas